



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA

OPERATORIA 2019

COMPRA DE VINO TINTO GENERICO

REGLAMENTO DE CONDICIONES

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA LA OPERATORIA DE COMPRA DE VINO TINTO GENERICO POR PARTE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA

1. OBJETO

El presente reglamento tiene como fin establecer los lineamientos generales que regirán la Operatoria de Compra de VINO TINTO GENERICO, con los requisitos y especificaciones establecidas en el presente Reglamento, a las que se ajustará la participación de: a) los productores y contratistas de viña que acrediten la condición de tercero elaborador (maquillero) titular de vino tinto genérico; y b) bodegas elaboradoras trasladistas titulares de vino tinto genérico inscriptas y seleccionadas para participar como depositarias del vino comprado por el Fideicomiso y que hayan optado por esta forma de retribución, siempre y cuando se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza; y en cumplimiento a las normas para la ejecución de la operación de compraventa.

2. DEFINICIONES

- **FIDUCIANTE:** la Administradora Provincial del Fondo.
- **CO- FIDUCIANTE:** Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en Av. San Martín 934, 2º Piso Oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
- **FIDEICOMISARIO:** Reviste y asume la calidad de Fideicomisario la Fiduciante.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del Fiduciante y las sumas de dinero que integre el Gobierno Nacional u otras entidades públicas.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso de conformidad a lo normado sobre el particular por el art. 1666 y concordantes del C.C.C.N., el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por dicho contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** Es el contrato de Fideicomiso celebrado entre Fiduciante y Fiduciario, que diere origen al "Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola".
- **REGLAMENTO O REGLAMENTO DE CONDICIONES:** Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.
- **PROCEDIMIENTO DE PRIORIZACION O PRIORIZACION:** es el proceso mediante el cual se priorizaran las ofertas presentadas.
- **COMITÉ EJECUTIVO:** cuerpo Colegiado creado en el Contrato de Fideicomiso cuya función principal es la de reglamentar las operatorias contenidas en el mismo.
- **POSTULANTE U OFERENTE:** es el productor o contratista de viña que acredita su calidad de tercero elaborador en bodega, o bien es la bodega trasladista inscripta y seleccionada como depositaria del vino comprado, que ofrece la venta de vino tintogenérico de su propiedad como forma de retribución, en tiempo y forma, conforme este Reglamento.
- **ADJUDICATARIO:** es el Postulante al que se le acepte su oferta por el Comité Ejecutivo, de acuerdo al procedimiento de priorización y se le notifique la aceptación de la misma, el que deberá llevar a cabo todas las diligencias necesarias al efecto de la compraventa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación.
- **COMPRADOR:** es Mendoza Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola.

- **VENDEDOR:** es el oferente de vino tinto genérico (tercero elaborador productor o contratista o bien bodega elaboradora trasladista seleccionada como depositario del vino comprado) que ha cumplido con las condiciones de esta reglamentación, ha resultado adjudicatario y que, cumpliendo todos los requisitos de esta reglamentación, ha entregado al Fiduciario la correspondiente factura de venta.
- **DEPOSITARIO:** es la Bodega que tendrá a su cargo el cuidado, mantenimiento y custodia del vino adquirido, conforme las pautas que al efecto establezcan en el contrato respectivo.
- **BODEGA TRASLADISTA:** es aquella bodega elaboradora que acredite mediante certificado extendido por el INV que sólo fraccionó vinos en una proporción menor o igual al 30% de su elaboración total de vinos durante los años 2017 y 2018.

3. DE LA OPERATORIA

3.1. Destino de los fondos

Los fondos asignados a la operatoria serán destinados a la compra de VINO TINTO GENÉRICO de titularidad de los **oferentes** al 01 de septiembre de 2019, siempre que acrediten la calidad terceros elaboradores (productores o contratistas de viña) titulares vino tinto genérico o bien bodegas Trasladistas seleccionadas como depositario que sean titulares de vino tinto genérico y hayan optado por esta forma de retribución, siempre y cuando se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza.

3.2. Requisitos

Los Postulantes/Oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser titulares del vino ofrecido para su venta al 01/09/2019.
- Acreditar su calidad de productor de uva mediante la constancia de inscripción en el RUT y constancia de inscripción en el INV como titular de viñedo en la Provincia de Mendoza.
- En caso de corresponder, acreditar su calidad de contratista de viña, mediante la presentación del contrato inscripto en la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de Mendoza.
- En caso de corresponder, acreditar su calidad de bodega elaboradora, a través de su inscripción en el INV; y su condición de trasladista mediante certificado extendido por el INV que avale que sólo fraccionó vinos en una proporción menor o igual al 30% de su elaboración total de vinos durante los años 2017 y 2018. Asimismo, la trasladista deberá consentir el depósito de los volúmenes adquiridos hasta el 01/06/2021.-
- Los terceros elaboradores/productores: deberán acreditar el cumplimiento de la contribución obligatoria especial creada por Ley 9076 (Lobesia Botrana).
- Las bodegas trasladistas:
 1. Deberán acreditar que por sí o por el grupo económico al que pertenecen no han importado vino durante los años 2016, 2017 y 2018.
 2. Deberán acreditar haber dado cumplimiento a la política de diversificación establecida anualmente por los Gobiernos de Mendoza y San Juan, según los mecanismos establecidos en las Leyes Provinciales 6216 y 9061.
 3. En caso de ser titulares de viñedos, deberán acreditar el cumplimiento de la contribución obligatoria especial creada por Ley 9076 (Lobesia Botrana).

- El vino ofrecido deberá reunir las características químicas y analíticas establecidas en el Anexo II del presente, en concordancia con los resultados de los análisis efectuados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), para lo cual el Postulante deberá informar la bodega donde se encuentra depositado el vino ofrecido para su venta.

3.3. Volumen a adquirir, precios de compra y condiciones de pago

El volumen de VINO TINTO GENERICO a adquirir, siempre que se reúnan los requisitos del presente reglamento, no podrá superar:

- los 10.000 litros en el caso de que el vendedor sea un tercero elaborador contratista de viña (maquillero),
- los 50.000 litros en caso de que el vendedor sea un tercero elaborador productor (maquillero),
- los 100.000 litros en el caso de que el vendedor sea una bodega trasladista seleccionada como depositaria del vino comprado.

El precio a pagar por litro de vino tinto genérico será de **PESOS ONCE (\$ 11,00)** más IVA, por litro, pagadero en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, abonándose la primera de ellas, dentro de los 30 días corridos posteriores a la entrega de la factura de venta por parte del vendedor al Fiduciario y constatado el cambio de titularidad del producto, ante el INV. La factura se entregará una vez cumplido el procedimiento establecido en el punto 5 del presente.

El pago del vino se producirá dentro de los quince días hábiles de cumplimentados todos los requisitos que exige el presente Reglamento.

El vendedor deberá tener en cuenta que todos los gastos en que deba incurrirse, derivados de la operación de compraventa, (sellado, tasa estadística, honorarios del representante de bodega, gastos de traslado, etc.), son a su exclusivo cargo.

En todos los casos, los pagos serán realizados en pesos, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del vendedor o mediante cheque emitido no a la orden.

3.4. Oferentes / Adjudicatarios excluidos

- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias) y/o con la Provincia de Mendoza.
Como excepción a lo expresado anteriormente se aclara que:
1- Podrán participar de la Operatoria, aquellos deudores en mora de la Administradora Provincial del Fondo (FTyC) y de Mendoza Fiduciaria S.A. En tal caso, el producido de la operación de compraventa y hasta la concurrencia de los fondos correspondientes, se destinará a cancelar total o parcialmente la deuda mantenida con dichas empresas/organismos y en caso de existir un excedente, el mismo se entregará al vendedor.
2- Podrán participar quienes posean deuda con ATM, siempre y cuando regularicen su situación (mediante la presentación de certificado de cumplimiento fiscal) antes de la facturación del vino.
- Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser oferentes/adjudicatarios quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

- Quedan excluidos de la operatoria los establecimientos vitivinícolas que por sí o por el grupo económico al que pertenecen hayan importado vino tinto durante los años 2016, 2017 y 2018.
- Quedan excluidos de la operatoria los establecimientos vitivinícolas que no acrediten haber dado cumplimiento a la política de diversificación establecida anualmente por los Gobiernos de Mendoza y San Juan, según los mecanismos establecidos en las Leyes Provinciales 6216 y 9061.
- Quedan excluidos los terceros elaboradores productores y los establecimientos vitivinícolas propietarios de viñedos que no acrediten el cumplimiento de la contribución obligatoria especial creada por Ley 9076 (Lobesia Botrana).
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Los postulantes u oferentes declararán bajo fe de juramento, mediante la firma del presente reglamento o documento aparte, no estar comprendidos en ninguna de las causales de exclusión antes mencionadas. No obstante, dicha declaración jurada, el Fiduciario comprador a su sólo criterio podrá recabar los informes que estime corresponder para verificar la existencia o no de cualquiera de las causales de exclusión detalladas, y el resultado de tales informes prevalecerá sobre la declaración jurada que sobre el particular puedan hacer los oferentes.

Por el presente los oferentes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario, si lo estimare conveniente, solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos. Particularmente al Instituto Nacional de Vitivinicultura liberando el oferente de la obligación legal de confidencialidad que pesa sobre dicho organismo.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

4.1. Documentación a presentar a fin de participar en la operatoria:

I - Personas Humanas:

- 1) El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas por el Postulante.
- 2) Anexo I debidamente completado y suscripto por el Postulante.
- 3) Anexo II suscripto por el Postulante.
- 4) Fotocopia del documento de identidad del Postulante.
- 5) En caso de tener representante, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la operatoria y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
- 6) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- 7) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 8) Constancia de cumplimiento fiscal.
- 9) Constancia de Inscripción en INV como titular de viñedo
- 10) Constancia de inscripción en el RUT (en caso de ser productor).
- 11) Constancia de inscripción en INV como bodega.
- 12) En caso de ser bodega trasladista, certificación por parte del INV de que el fraccionamiento de vinos fue igual o inferior al 30% de los volúmenes elaborados de vinos durante los años 2017 y 2018 tomados por separado.
- 13) En caso de ser contratista de viña, copia del contrato sellado ante la Subsecretaría de Trabajo.

- 14) En caso de corresponder (productor o bodega propietaria de viñedo), constancia de cumplimiento de la Contribución Obligatoria Especial creada por Ley 9076 (Lobesia Botrana).
- 15) Para el caso de que los oferentes sean establecimientos vitivinícolas constancia emitida por FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA de haber dado cumplimiento a la política de diversificación establecida anualmente por los Gobiernos de Mendoza y San Juan, según los mecanismos establecidos en las Leyes Provinciales 6216 y 9061.
- 16) En caso de ser un establecimiento vitivinícola constancia de no haber importado vino a granel durante los años 2016, 2017 y 2018, emitido por el INV.
- 17) Constancia del CBU emitida por entidad bancaria (la cuenta en la cual serán efectuados los pagos, deberá ser de titularidad del Postulante u oferente).

II - Personas Jurídicas:

- 1) El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas por el Postulante.
- 2) Anexo I debidamente completado y suscripto por el Postulante.
- 3) Anexo II suscripto por el Postulante.
- 4) Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Postulante para suscribir el contrato de compraventa conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas o Registro Público de Comercio.
- 5) Copia de Actas de Asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- 6) En caso de tener representante, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la operatoria y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
- 7) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- 8) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 9) Constancia de Inscripción en INV como titular de viñedo.
- 10) Constancia De inscripción en el RUT (en caso de ser productor).
- 11) Constancia de inscripción en INV como bodega.
- 12) En caso de ser bodega trasladista, constancia por parte del INV de que el fraccionamiento de vinos fue igual o inferior al 30% de los volúmenes elaborados de vinos durante los años 2017 y 2018.
- 13) En caso de ser contratista de viña, copia del contrato sellado ante la Subsecretaría de Trabajo, el cual permita constatar la cantidad de has. que se explotan.
- 14) En caso de corresponder (productor o bodega propietaria de viñedo), constancia de cumplimiento de la Contribución Obligatoria Especial creada por Ley 9076 (Lobesia Botrana).
- 15) Para el caso de que los oferentes sean establecimientos vitivinícolas constancia emitida por FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA de haber dado cumplimiento a la política de diversificación establecida anualmente por los Gobiernos de Mendoza y San Juan, según los mecanismos establecidos en las Leyes Provinciales 6216 y 9061.
- 16) En caso de ser un establecimiento vitivinícola constancia de no haber importado vino a granel durante los años 2016, 2017 y 2018, emitido por el INV.
- 17) Constancia del CBU emitida por entidad bancaria (la cuenta en la cual serán efectuados los pagos, deberá ser de titularidad del vendedor).

Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Postulante (o en su caso, representante legal o apoderado).

4.2. De la Consulta, presentación de la documentación y vigencia de la operatoria:

La consulta y/o adquisición del Reglamento de Condiciones se podrá realizar en forma gratuita en las oficinas de Mendoza Fiduciaria SA, sitas en calle 25 de mayo 1078, entrepiso 1, ciudad de Mendoza, y/o en la página web del Fiduciario: www.mendozafiduciaria.com

La documentación aludida en el punto precedente, deberá presentarse en forma completa, en las oficinas de Mendoza Fiduciaria SA., de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13:30 hs.

4.3. Conocimiento que implica la presentación

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del Postulante para su aceptación por parte del Fiduciante, o por parte del Fiduciario o el Comité Ejecutivo, reservándose éstos el derecho de requerir a los Postulantes y/o Adjudicatarios cualquier información adicional respecto a su propuesta, o subsanación de errores formales.

Con la sola presentación se presume, sin admitir prueba en contrario que el Postulante se ha compenetrado de toda la documentación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo por tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

4.4. Circulares aclaratorias y solicitudes de información

El Fiduciante y/o el Fiduciario y/o el Comité Ejecutivo se reservan el derecho de emitir circulares rectificativas y aclaratorias respectivamente, de los Reglamentos, las que serán consideradas parte integrante de los mismos y serán reputadas conocidas por los Postulantes a partir de su notificación en el correo electrónico denunciado en el Anexo I del presente.

Asimismo, el Fiduciante y/o el Fiduciario y/o el Comité Ejecutivo, se reservan la facultad de solicitar, al correo electrónico informado en el Anexo I, nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en la Propuesta, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

5. PROCEDIMIENTO DE PRIORIZACION Y ADJUDICACION, ENTREGA DEL PRODUCTO, FACTURACION Y PAGO:

El procedimiento de priorización y adjudicación de compra de vino a terceros elaboradores productores viñateros o contratistas de viña (maquileros) consistirá en ordenar y seleccionar las ofertas que cumplan con los requisitos exigidos, adjudicándose desde los más pequeños hasta los más grandes, teniendo en cuenta, entre otros, la superficie de viñedos y el volumen de vino tinto genérico ofertado al Operativo. En tanto que, en el caso de la compra de vino a establecimientos vitivinícolas trasladistas se efectuará a todos los establecimientos vitivinícolas trasladistas seleccionados como depositarios, siempre que el producto cumpla con los requisitos exigidos. Las bodegas participantes estarán obligadas a mantener el vino hasta el 01/06/2021.

Esta adjudicación será resuelta por el Comité Ejecutivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento por parte del Fiduciario y será notificada al Adjudicatario en el correo electrónico informado en el Anexo I, siendo válida y plenamente eficaz.

En caso de corresponder, los adjudicatarios, deberán llevar a cabo, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, todos los actos necesarios para cumplir con sus obligaciones, previas al pago del vino. A efectos de la entrega, el vino será depositado en el

Establecimiento Vitivinícola que informe el Fiduciario, el cual le será notificado del mismo modo que la adjudicación, pudiendo permanecer en la misma Bodega donde se encuentra depositado o bien trasladarse a otro establecimiento. En este último caso, el traslado se realizará por cuenta y riesgo del adjudicatario.

La aceptación del vino en calidad y cantidad y la adjudicación, no acordará derecho alguno al o a los Adjudicatarios, los que no podrán efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la entrega del vino, con las condiciones químicas y analíticas establecidas en el presente, a la entrega posterior de la correspondiente factura de venta sellada en la Bolsa de Comercio de Mendoza y a la transferencia de la titularidad del producto, la cual será verificada por el Fiduciario a tenor de la información brindada por el INV.

El precio de compra detallado en el Punto 3.3. del presente Reglamento, serán para un vino tinto genérico con un grado alcohólico de 13,00° GL y siempre que el vino resulte apto para su comercialización (libre circulación), conforme las características químicas y analíticas establecidas en el Anexo II de este Reglamento, constatadas con los certificados recibidos por el Fiduciario, emitidos por el INV, en base a los resultados que arrojen los análisis practicados, sobre las muestras tomadas por este Organismo, en la bodega donde se encuentra depositado el vino.

El precio será abonado siempre que se haya cumplido con todos los requisitos que exige el presente Reglamento y que se haya seguido el siguiente procedimiento:

- 1- Constatación a través del INV, de las características químicas y analíticas del vino a adquirir por parte del Fiduciario, conforme Anexo II.
- 2- Adjudicación de la operación por parte del Comité Ejecutivo.
- 3- Se encuentre suscripto el contrato de compraventa y el contrato de depósito con la bodega depositaria del vino objeto de la compraventa, en la bodega que inicialmente se encuentra el vino o en la nueva que indique el Fiduciario.
- 4- Para el caso que resulte necesario el traslado del vino, este deberá ser entregado y aceptado por parte del Establecimiento depositario que el Fiduciario indique.
- 5- Se encuentre entregada la factura de venta que reúna los requisitos de AFIP, al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola – C.U.I.T. 33-71088611-9, en la cantidad indicada en el Acta de adjudicación, debidamente sellada por la Bolsa de Comercio de Mendoza. El sellado que resulte necesario pagar al efecto, es a cargo del vendedor.
- 6- Se encuentre realizado el cambio de titularidad del vino adquirido, a nombre del Fideicomiso, en el INV. La bodega depositaria deberá realizar todos los trámites necesarios para efectuar dicho cambio de titularidad ante el INV.

La falta de cumplimiento del procedimiento establecido en párrafo anterior provocará que se considere a todos los fines que el vino no ha sido entregado, no teniendo el vendedor derecho a reclamo alguno, quedando sin ningún efecto la adjudicación de un modo automático y sin necesidad de notificación alguna.

Asimismo, en caso que el vino ofrecido sea rechazado por no reunir los requisitos mínimos exigidos, no se reconocerá al adjudicatario, el reintegro de ningún tipo de gasto en que hubiere incurrido.

Finalmente se aclara que, en la presente operatoria, no se compromete en absoluto la totalidad del patrimonio perteneciente al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola.

5. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA COMPRA VENTA

Serán documentos integrantes de la compraventa y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) El presente Reglamento de Condiciones.
- b) La oferta de venta presentada por el Postulante
- c) Los análisis realizados por el INV.
- d) La adjudicación por parte del Comité Ejecutivo.
- e) La factura de venta.
- f) Las notas aclaratorias si las hubiere.
- g) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución de la operación.

6. DEFINICIÓN DE LA BODEGA DEPOSITARIA

Cumplidos y aceptados todos los pasos previos a la adjudicación de la compraventa, en relación a los requisitos exigidos al Postulante y las características químicas y analíticas del vino, el Comité Ejecutivo determinará la Bodega Depositaria, previamente seleccionada, donde deberá quedar en guarda el vino comprado para su conservación.

7. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes interesados deberán someterse a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO I
OFERTA ECONOMICA PARA LA VENTA DE VINO TINTO GENERICO

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA
COMPRA DE VINO TINTO GENERICO

MENDOZA,.....de.....de.....

Proponente.....

Domicilio real (Sede social)

Domicilio especial (en la Ciudad de Mendoza).....

Número de inscripción I.N.V. (viñedo/Bodega)..... CUIT:

N° de Contrato Registrado en Subsecretaría de Trabajo..... CUIT:

Teléfono fijo Teléfono celular.....

Correo Electrónico(Donde serán válidas todas las notificaciones)

Cuenta bancaria N°....., Banco, CBU

De conformidad con los artículos y cláusulas del Reglamento de Condiciones adjunto, efectúo la siguiente propuesta:

1.- Volumen a vender: litros de VINO TINTO GENERICO.

2.- Precio de venta: Conforme lo establece el Punto 3.2. del Reglamento de Condiciones de la Operatoria de Compra de Vino Tinto Genérico y de acuerdo a la forma de pago solicitada en el presente.

3.- Precio y Forma de pago: \$ 11,00 por litro más IVA, en dos (2) cuotas mensuales, a 30 y 60 días de la fecha de presentación de la factura y cumplimiento de la presente reglamentación.

4.- Bodega depositaria:..... INV N°.....

6.- Manifiesto en carácter de DDJJ no encontrarme incluido en ninguna de las causales de exclusión establecidas en el presente Reglamento.

7.- Manifiesto en carácter de DDJJ que el vino ofertado reúne las condiciones exigidas en el Anexo II del presente Reglamento.

8.- En caso que el Fiduciario detecte en cualquier momento falsedad en mis declaraciones, consiento que el Fiduciario aplique las sanciones que correspondan, además de la rescisión de la compraventa, así como el reintegro de las sumas percibidas.

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO II

**CARACTERISTICAS ANALÍTICAS DEL VINO TINTO GENERICO
DE LIBRE CIRCULACIÓN**

Alcohol % v/v	Mínimo 13,00° GL
Acidez Volátil gramos/litros (expresada en ácido acético)	Máximo 0,58 grs/litro (ac. acético)
Acidez Total	4.87 grs/litro (ac. tartárico)
PH	3,60
Anhídrido Sulfuroso Total miligramos/litro	Máximo 130mgrs/litro
Anhídrido Sulfuroso libre	Mayor a 25grs/litro
Metanol mililitros/litro	Máximo 0,51mgrs/litro
Sulfatos gramos/litro (Sulfato de potasio)	Máximo 1,00grs/litro
Índice de color	Mínimo 700 puntos
NTU	No mayor a 4

.....
FIRMA DEL POSTULANTE